



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

DECRETO EDIL N° 04/2022

Carapari, 18 de marzo de 2022

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO:

Que, en visita oficial arribo a nuestro municipio de Carapari, el Ministro de Medio Ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia, Lic. Juan Santos Cruz, con motivo de la entrega del proyecto: "Construcción de Sistema de Agua Potable Loma Alta (Carapari)".

Que, el Municipio de Carapari, otrora "Villa San José de Carapari", se convierte en orgullosa anfitriona de sus visitantes deseando que en esta oportunidad, se puedan abrir surcos de esperanza, como siempre lo hicieron los pobladores Carapareños.

Que, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 272, "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, Reglamentaria, fiscalizadora y ejecutivas, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ", de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 33. (Condición de autonomía), *todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable, y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.*

Que, La ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone:
Artículo 13. (Jerarquía normativa Municipal). *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil, emitido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. La norma precitada Artículo 26 (atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal).* La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **numeral 5: Dictar Decretos ediles.**

Que, es necesario reconocer y realzar el aporte y compromiso del Ministro de Medio Ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia, con el Municipio de Carapari, a través de pronunciamientos en el marco de la normativa precedentemente señalada, consiguientemente emitir el presente Decreto Edil.

POR TANTO:

El Dr. Ermas Pérez Villalba Alcalde Municipal de Carapari, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexas.



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar como "HUESPED ILUSTRE" y visitante distinguido del Municipio de Carapari al:

Lic. JUAN SANTOS CRUZ
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ARTICULO SEGUNDO.- Se dispone la entrega formal en original del presente Decreto Edil a su persona, en acto público.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto Edil el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

Es dado en la ciudad de Carapari, a los dieciocho días del mes de marzo de 2022.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

[Signature]
Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

[Signature]
Abg. Adela T.
Prof - T. Jundico I.
G.A.M.C.